



“2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés De la Cruz”
“2011, Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel
Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

DICTAMEN
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS EN RELACION A LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTE

UNICO.- Mediante iniciativa recibida en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado y que fuera turnada a la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 21 de septiembre de 2011, el C. Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Comondú, de conformidad con el artículo 57, fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, hizo llegar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú para el



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal del 2012, para que previo estudio y análisis, determine este Poder Legislativo su procedencia, por lo que esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos emite el presente dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para los Ayuntamientos del Estado en su artículo 57 fracción III, la facultad de iniciar, adicionar o reformar leyes o decretos y en el artículo 148 fracción X del mismo ordenamiento, la de formular anualmente su proyecto de Ley de Ingresos que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado, por lo que evidentemente resulta que por su origen es procedente el análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDO.- Hemos de señalar, que la iniciativa que hoy nos ocupa, cumple con lo establecido por el segundo párrafo del inciso b) fracción IV



PODER LEGISLATIVO

del artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establece: “*Dichas Leyes de Ingresos deberán incluir, en los diferentes conceptos de ingresos a recaudar, los montos probables o aproximados de cada uno de ellos que permita la operación de los servicios públicos.*”; pues resulta necesario que los integrantes de esta Asamblea y por supuesto los ciudadanos, conozcan cual es la expectativa de ingresos a recaudar.

Así mismo señalamos, que el iniciador considera ampliar y sustanciar su esfuerzo recaudatorio, esperando que estos recursos aún y cuando no son suficientes, les permitirá reforzar las respuestas a las demandas de los ciudadanos del Municipio de Comondú; hemos de señalar, que en dicha iniciativa se han contemplado por parte del H. XIV Ayuntamiento de Comondú, ingresos aproximados relativos a los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e ingresos extraordinarios, en este sentido, consideramos necesarios el señalar, que esta comisión de dictamen de conformidad y en aplicación de lo establecido por el artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, amplía el estudio de dicha iniciativa, en virtud de considerar necesario primeramente, eliminar de dicha iniciativa y en particular del Concepto de Impuestos, los referidos en los puntos 6 y 7 relativo al Impuesto de Construcción y Ampliación de Inmuebles así como el Impuesto sobre Radicación, basando esta propuestas al considerar que estos conceptos no están contemplados como un impuesto dentro de la Ley de Hacienda Municipal de dicho Municipio, sirva el señalar, que en



particular y con relación al concepto considerado a aplicar a la construcción y ampliación de inmuebles que se establece en el punto 6 de dicho concepto, este ya se encuentra considerado por el artículo 43 de la Ley de Hacienda de dicho Municipio solamente que se encuentra inmerso dentro de los Derechos y en específico del relativo a Licencias de Construcción, mismo que encuentra su consideración en el punto 3 del capítulo de Derechos, por lo que tomando en cuenta lo señalado en dicho numeral no debe estar considerado en dicho apartado.

TERCERO.- Del análisis realizado a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio fiscal de 2012, ésta Comisión de Dictamen advierte que los recursos que pretende ingresar a su hacienda pública se dividen en los siguientes capítulos:

Ingresos propios.- compuestos por los siguientes conceptos impositivos:

Impuestos.- que son las prestaciones en dinero o en especie que fija la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de las personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos.

Derechos.- que son las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio.



PODER LEGISLATIVO

Productos.- que son los ingresos que se perciben por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

Aprovechamientos.- que son los recargos, multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificados como impuestos, derechos o productos.

Participaciones.- que son los porcentajes de la recaudación federal o estatal total, que las leyes estatales o federales conceden a los municipios.

Ingresos extraordinarios.- que son todas aquellas otras fuentes de ingresos representadas principalmente por los subsidios federales o estatales, empréstitos, intereses bancarios, de organismos descentralizados y otros conceptos no especificados.

CUARTO.- Analizada que ha sido dicha iniciativa, independientemente de los razonamientos ya vertidos, esta Comisión que dictamina considera nuevamente pertinente puntualizar y en base a la facultad concedida por el artículo 114 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, ampliar el estudio de materia en este dictamen, señalando que los conceptos que integran la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio fiscal de 2012, son los mismos que contiene la Ley de ingresos del Ejercicio Fiscal de 2011, con la excepción señalada en el considerando segundo de este Dictamen y lo relativo al impuesto de tenencia vehicular, el cual dejó de ser un impuesto del ámbito Federal y está considerado para el



próximo año como un impuesto Estatal, quedando solamente pendiente, la forma y porcentaje de participación en su caso, en que habrán de ser distribuidas las cantidades que serán ingresadas por este Impuesto hacia los Municipios del Estado, por lo que se propone se consideren como recursos a ingresar por dicho concepto el de No Cuantificable, hasta en tanto se determine si dicho Impuesto será participable a los Municipios del Estado y su porcentaje de participación, en particular al Municipio de Comondú; en este mismo sentido y en aplicación del referido numeral 114 de nuestra Ley Reglamentaria, señalamos, que en lo que respecta al artículo 3º de la propuesta del Municipio de Comondú para regular sus ingresos municipales en el Ejercicio Fiscal de 2012, éste sufre modificaciones con respecto al mismo artículo 3º de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2011, esto en virtud de la aplicación de la legislación fiscal en el Estado para sustentar jurídicamente el cobro de los recargos de los créditos fiscales de que se traten, hemos considerado incluir como fundamento de dicha función recaudatoria en dicho artículo 3º, los artículos 38 y 95 del mismo Código Fiscal referido, dado que estos dos numerales se hace referencia a los recargos que causen los créditos fiscales, así como la autorización de pago a plazos del mismo crédito fiscal.

QUINTO.- Realizadas las anteriores argumentaciones, los integrantes de esta Comisión de dictamen consideramos procedente la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Honorable XIV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, la cual contiene el conjunto de disposiciones jurídicas que determinan y regulan las fuentes y conceptos de ingresos que tiene



derecho a recaudar el Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal de 2012, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de nuestra Ley Reglamentaria, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTICULO 1°.- Los Ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2012, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- IMPUESTOS

1.- Predial	\$7,450,500.00
2.- Sobre Adquisición de Inmuebles	\$2,750,000.00
3.- Por diversiones y espectáculos públicos	\$25,000.00
4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley	\$25,000.00
5.- Sobre Urbanización	\$25,000.00
6.- Adicional	\$3,500,000.00
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$13,775,500.00

II.- DERECHOS

1.- Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio	\$2,900,000.00
2.- Por servicios catastrales.	\$950,000.00
3.- Por licencias para construcción.	\$550,000.00
4.- Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales.	* N/C
5.- De cooperación para obras públicas que realiza el Municipio.	\$25,000.00
6.- Por servicios del registro civil.	\$500,000.00



PODER LEGISLATIVO

7.- Por legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	\$175,000.00
8.- Sobre panteones y servicios funerarios.	\$120,000.00
9.- Por servicios del rastro municipal.	\$600,000.00
10.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	\$15,000.00
11.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	\$5,000.00
12.- Por servicios de seguridad y tránsito.	\$7,500,000.00
13.- Por servicios de inspección municipal.	\$10,000.00
14.- Por limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.	\$5,000.00
15.- Estacionamientos comerciales sobre banqueta rompiendo guarniciones.	\$5,000.00
16.- Por los permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	\$5,000.00
17.- Por recepción y estudio de la solicitud de registro.	\$5,000.00
18.- Por Ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.	\$45,000.00
SUBTOTAL DERECHOS	\$13,415,000.00

III.- PRODUCTOS

1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	\$10,000.00
2.- Por el almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales y uso de grúa.	\$10,000.00
3.- Por venta de bienes mostrencos.	\$10,000.00
4.- Por venta de solares propiedad del municipio y por expedición de títulos de propiedad.	\$4,500,000.00
5.- Por venta de papel para copias de actas del registro civil.	\$50,000.00
6.- Por ocupación de locales, o almacenes o cuartos fríos en los mercados municipales.	\$350,000.00
7.- Por venta de formatos oficiales.	\$2,500.00
8.- Por licencias, revalidaciones, permisos y autorizaciones para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	\$2,500,000.00
9.- Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde la vía pública.	\$125,000.00
10.- Productos diversos.	\$2,500.00
SUBTOTAL PRODUCTOS	\$7,560,000.00



PODER LEGISLATIVO

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Por recargos.	\$500,000.00
2.- Por rezagos.	\$2,000.00
3.- Por aprovechamientos diversos.	\$1,900,000.00
4.- Por multas.	\$750,000.00
5.- Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y terceros para obras de beneficio social a cargo del Municipio de Comondú.	\$1,000.00
6.- Por gastos de ejecución.	\$300,000.00
SUBTOTAL APROVECHAMIENTOS	\$3, 453,000.00

V.- PARTICIPACIONES

1.- Fondo General de Participaciones.	\$90,000,000.00
2.- Fondo de Fomento Municipal	\$25'000,000.00
3.- Tenencias	* N/C
4.- Impuestos Especiales	\$2,500,000.00
5.- FORTAMUN	\$40,500,000.00
6.- FOIS	\$16,000,000.00
SUBTOTAL PARTICIPACIONES	\$174,750,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1.- Por subsidios federales y/o estatales y/o extraordinarios al municipio	\$5,000.00
2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al municipio	\$5,000.00
3.- Por intereses bancarios y/o de financiamiento	\$5,000.00
4.- Por empréstitos	\$5,000.00
5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.	\$5,000.00
6.- Por telefonía rural	\$5,000.00
7.- Ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa con entidades federativas.	\$2,500,000.00
8.- Por otros conceptos no especificados	\$650,000.00
SUBTOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$3,180,000.00

TOTAL DE INGRESOS **\$215,433,500.00**

*N/C: CANTIDAD NO CUANTIFICADA.



ARTICULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2012 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de



Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA.
SECRETARIO**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ.
SECRETARIA**